

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL – EXTINCIÓN PROPIEDAD
HORIZONTAL
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00030-00
DEMANDANTE: JAIRO VÁSQUEZ FIGUEROA
DEMANDADO: PEDRO GIL TELLO FAJARDO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-lítem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, **SELECCIONANDO** al abogado WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, con dirección de correo electrónico wilson.cardenas@rcfclegal.com¹, para que represente los intereses de:

- (I) los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO GIL TELLO FAJARDO
- (II) ARGEMIRO TELLO FAJARDO
- (III) JAIRO FONSECA CASTELBLANCO
- (IV) DANIEL FONSECA CASTELBLANCO
- (V) JOSÉ MELQUIDIADES FONSECA GAMBA

Notifíquesele de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 ibidem a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2023-00060-00

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a LUIS FERNANDO TORRES CASTAÑEDA, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 29 de septiembre de 2023 (fecha en que se contestó la demanda – PDF 31 y 32), conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR por inconducente la solicitud de oficiar a la DIAN, elevada por el apoderado de la activa en correo del 5 de diciembre de 2023, en tanto lo pretendido con dicha solicitud de información, no tiene relación alguna con lo pretendido dentro de este litigio.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b116c71dba1ded32fd81ab414da2ab809e5001101959275d2610bdcfe085a9**

Documento generado en 13/02/2024 01:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>